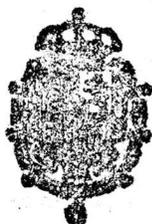


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolviendo con carácter general la consulta elevada por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Corte acerca de la forma en que han de abonarse los honorarios que devengue el Médico civil de la misma por los reconocimientos fabulativos de los mozos de otras provincias.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie a concurso de traslado la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo.

Otra nombrando, en virtud de concurso de ascenso, a D.<sup>a</sup> Petra Jiménez García, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara.

Otra disponiendo que sea eliminada de las oposiciones a Escuelas de 2.000 y más pesetas la de párvulos de aquella capital, por corresponder su provisión a concurso de traslado, y que, en cambio, se incluya una elemental de Beneficencia de Santander.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que los gases combustibles minerales queden comprendidos con la antracita, hulla, lignito, asfalto, petróleos y aceites minerales en la tercera

sección del decreto-ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868.

Otra disponiendo se anuncie el concurso para la provisión de la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Málaga.

Otra ídem ídem para la ídem ídem de Verificador de contadores de gas de la ídem ídem.

Otra ídem ídem para la ídem ídem de Verificador de contadores de agua de la ídem ídem.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Obra pía.—Anunciando que durante los días 21 al 28 inclusive del corriente mes, se hallarán expuestos al público en este Ministerio, de diez de la mañana a seis de la tarde, los trabajos de envío de segundo año de los pensionados por la Pintura de Paisaje y por la E. cultura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

HACIENDA.—Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anunciando por primera vez la vacante de los títulos de Marqués de Villacastel de Carrías y de Conde de Vilana.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando haberse presentado casos de fiebre amarilla en Sierra Leona (Africa Occidental).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadís-

tico.—Convocando a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Anunciando que esta Real Academia celebrará Junta pública el domingo 22 del actual.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.—Convocatoria para exámenes de ingreso en el año actual.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía Franco Española Minera de La Carolina, Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca, Sociedad eléctrica de Santibáñez de Aillón y Riaza, La Electro Industrial de Eto Piedra, Azucarera de Madrid (S. A.) y Compañía del Norte Africano.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICIONES.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de Aspirantes a destinos civiles.—Relación nominal de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se indican.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Anulación de créditos por Obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 74, 75 y 76.

## PARTE OFICIAL

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), continúa en la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, y las demás Personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Vista la consulta elevada por esa Comisión mixta a este Ministerio acerca de la forma en que han de abonarse los honorarios que devengue el Médico civil de la misma por los reconocimientos facultativos de los mozos de otras provincias, verificados en virtud de lo establecido en la Real orden de 17 de Junio de 1905, a fin de que se amplíe dicha disposición determinando en qué forma y por quién han de abonarse tales derechos:

Considerando que así como la Real orden de 21 de Abril de 1903 dispone en sus

reglas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> que los honorarios devengados por los Médicos municipales en los reconocimientos que practiquen, con arreglo al artículo 95 de la ley de Reclutamiento, de mozos de otras localidades serán abonados por el Ayuntamiento en que hayan sido alistados, es perfectamente justo que los producidos en favor de los facultativos objeto de la presente consulta por los reconocimientos verificados a los reclutas de otras provincias acogidos a los beneficios de la indicada Real orden de 17 de Junio de 1905, se paguen de los fondos de la provincia del alistamiento del interesado, en la forma que preceptúa el párrafo 4.º del artículo 190 de la Ley citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido re-

solver la consulta de referencia en el sentido expresado y disponer que se aplique la presente disposición con carácter general.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1910.

MERINO.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante, por defunción de la que la desempeñaba, la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras.

3.º Que las condiciones que han de reunir las solicitantes y las que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto; y

4.º Que las solicitantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D.ª Petra Jiménez García, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara, con el sueldo anual de 2.500 pesetas. Es, asimismo la voluntad de S. M., que, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en el párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere á la interesada como posesionada de dicho cargo desde esta fecha, y como baja en el que sirve en la Normal de Avila.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Extracto de la hoja de servicios de D.ª Petra Jiménez García.*

Maestra de primera Enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 8 de Marzo de 1909, fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Avila.

Tiene hecho el depósito que señala la Ley para la expedición del título profesional de Profesora numeraria de Escuela Normal.

Ilmo. Sr.: Recibido en este Ministerio un telegrama, en el que el Gobernador de Santander manifiesta que debe ser eliminada de las oposiciones á Escuelas de 2.000 y más pesetas la de párvulos de aquella capital, por corresponder su provisión á concurso de traslado, y que en cambio debe incluirse una elemental de Beneficencia de Santander,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver como en dicho telegrama se propone, siendo asimismo voluntad de S. M. que se haga público para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en el Ministerio de Fomento por D. José Joaquín de Elizaga, en solicitud de que se dicten las oportunas disposiciones regulando la propiedad y explotación de los gases naturales, respecto de los que aparece incompleta legislación minera, á pesar de la importancia que pueden alcanzar las explotaciones de aquéllos:

Visto el luminoso informe emitido por el Consejo de Minería, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los gases combustibles minerales queden comprendidos con la antracita, hulla, lignito, asfalto, petróleos y aceites minerales en la tercera sección del decreto-ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868.

2.º Que los yacimientos de petróleo líquido y de los gases queden también

comprendidos durante el tiempo que se encuentren en actividad en lo que para las fuentes públicas disponen el artículo 5.º del Reglamento general de Minería de 16 de Junio de 1905 y el párrafo 3.º del 81 del mismo Reglamento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á los efectos que quedan indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado Regio de la provincia de Málaga, en la que manifiesta que el cargo de Verificador de contadores eléctricos se halla vacante, por fallecimiento del que lo desempeñaba, D. Paulino González, en 19 de Abril próximo pasado:

Visto el artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad, de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906:

Considerando que, según esta disposición, el cargo vacante de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie en la GACETA DE MADRID el concurso para la provisión de esta vacante de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Málaga, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 4.º y 5.º de las referidas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1910.

CALBETÓN.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá, por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros Industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.ª Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas, con título español, y Oficiales de Marina con título de Torpedista, indistintamente.

3.ª Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

1.ª Ser español y mayor de edad.

2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos;

Partida de nacimiento legalizada.  
Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por qué cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trate.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Delegados remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento, en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado Regio de la provincia de Málaga, en la que manifiesta que el cargo de Verificador de contadores de gas se halla vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, D. Paulino González, en 19 de Abril próximo pasado:

Visto el artículo 74 de las Instrucciones reglamentarias para el Servicio de Verificación de contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906:

Considerando que, según esta disposición, el cargo vacante de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie en la GACETA DE MADRID el concurso para la provisión de esta vacante de Verificador de contadores de gas de la provincia de Málaga, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 74 y 75 de las referidas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

*Condiciones del concurso.*

El cargo de Verificador de contadores para gas, se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros Industriales.
- 2.ª Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiese Verificadores para electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros Industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.ª Ser español y mayor de edad.

2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.  
Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por qué cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trate.

Para tomar posesión del cargo, es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Delegados remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado Regio de la provincia de Málaga, en la que manifiesta que el cargo de Verificador de contadores de agua se halla vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, D. Paulino González, en 19 de Abril próximo pasado:

Visto el párrafo 2.º del artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de agua, en el que se dispone que el cargo de Verificador se proveerá por concurso:

Considerando que no puede estar desatendido este servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie el concurso en la GACETA DE MADRID, para la provisión de esta vacante de Verificador de contadores de agua de la provincia de Málaga, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 4.º y 5.º de las Instrucciones citadas para el servicio de verificación de contadores de agua de 22 de Febrero de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1910.

CALBETÓN.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

*Condiciones del concurso.*

El cargo de Verificador de contadores de agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos ó Ingenieros Industriales.
- 2.ª Las demás clases de Ingenieros y Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, con título español, siendo preferidos,

dentro de cada grupo, los que demuestren, por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes de Obras Públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- Primera. Ser español.
- Segunda. Tener más de veintitrés años de edad.
- Tercera. No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- Cuarta. Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.  
Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por qué cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificado del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trate.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Delegados Regios remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Durante los días 21 al 28 inclusivos del corriente mes, se hallarán expuestos al público en este Ministerio, de diez de la mañana á seis de la tarde, los trabajos de envío de segundo año de los pensionados por la Pintura de Paisaje y por la Escultura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Madrid, 20 de Mayo de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Trancurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la *Guía Oficial* el título de Marqués de Villacastel de Carrías, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis

meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de Mayo de 1910.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que falleció el último poseedor del título de Conde de Vilana, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de Mayo de 1910.—El Director general, C. R. Soler.

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 23, 24 y 25.*

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General, facturas presentadas y corrientes de metálico, hasta el número 39.472.

*Día 27.*

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 39.472.

Idem de íd. íd. en efectos, hasta el número 39.461.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.375.

Idem de títulos de la deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.323.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el número 9.794.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 18 de Octubre de 1901, hasta el número 11.132.

Entregade títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta, de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.177.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta; hasta el número 1.437.

Pagos de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.667.

*Día 28.*

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 39.472.

Idem íd. íd. de efectos, hasta el número 39.461.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34-20 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 20 de Mayo de 1910.—El Director general, Cenón del Alisal.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se han presentado casos de fiebre amarilla en Sierra Leona (Africa Occidental).

Lo que se hace público para conocimiento y gobierno de las Autoridades Sanitarias y casas consignatarias de buques que toquen en puertos de la citada costa.

Madrid, 20 de Mayo de 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 12 del actual, convoca á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de esta Dirección General, al turno décimo, ó sea al de Oficiales del Cuerpo general de la Armada, de Artillería ó Ingenieros de la misma y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando, que tengan categoría ó sueldo análogo á los de los Oficiales del Ejército.

Los aspirantes comprendidos en dicho turno décimo deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª No exceder de treinta años de edad el día último señalado para la presentación de instancias.

2.ª Tener aprobadas las asignaturas de Topografía y de Geodesia.

Las instancias de los aspirantes se remitirán por conducto del Ministerio de Marina, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de las hojas de servicio, de las certificaciones de las hojas académicas y de los mé-

ritos que los interesados aporten al concurso.

Madrid, 19 de Mayo de 1910.—El Director general, Angel Galarza.

### Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia, en cumplimiento del Real decreto de 14 de Abril último, celebrará Junta pública en el Salón de sus sesiones ordinarias, Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, el domingo 22 del corriente mes, á las diez de la mañana, para elegir un Senador, en representación del Cuerpo, con arreglo á la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Madrid, 19 de Mayo de 1910.—El Académico Secretario, Eduardo Sanz y Escartín.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

ESCUELA DE AYUDANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Con arreglo á lo dispuesto en la base 6.ª del artículo 1.º del Real decreto de 8 de Abril del corriente año, se anuncia una convocatoria para exámenes de ingreso en la citada Escuela, y con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Los individuos que quieran tomar parte en la citada convocatoria, deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Haber cumplido dieciséis años, y no pasar de treinta en la fecha en que den principio los exámenes.

c) Ser de complexión sana y robusta, y no tener defecto físico que impida dedicarse á las obras públicas.

d) Acreditar buena conducta, lo cual se hará constar por el Juez municipal ó el Alcalde á cuya jurisdicción pertenezca el interesado.

e) No haber sufrido condena que haga desmerecer del concepto público.

Todas estas condiciones se justificarán con los documentos y certificaciones correspondientes, que acompañarán á una instancia dirigida al Director de la Escuela, en la que el firmante solicitará ser incluido en la relación de candidatos á examen para ingreso en la misma.

2.ª Los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura al dictado.
- Elementos de Aritmética.
- Elementos de Álgebra.
- Elementos de Geometría.
- Trigonometría rectilínea.
- Nociones de Dibujo lineal.

Y con sujeción á los programos detallados publicados en la GACETA DE MADRID á continuación del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.ª La inscripción de matrícula para tomar parte en los exámenes, tendrá lugar del 1 al 15 de Agosto próximo en la Secretaría de la Escuela de Caminos, de nueve á doce de la mañana, en los días no festivos, satisfaciendo 20 pesetas en metálico por derechos de examen.

4.ª El número de alumnos que serán admitidos en la Escuela, será de veinte, número que no podrá ser ampliado por ningún concepto ni en ningún caso.

Madrid, 18 de Mayo de 1910.—El Director, M. Carderera.